

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL**

OBJETIVO

Atender la "Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" presentada por personas físicas o morales, mediante el análisis de los documentos ingresados y revisión del cumplimiento del marco normativo vigente en la materia, con el objeto de emitir la respuesta en tiempo y forma a la o al Promovente sobre la procedencia o no procedencia de dicha solicitud.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Apercibimiento.- Documento con el que se previene a la o al promovente por una sola vez, para que subsane la omisión de datos o los requisitos, dentro de un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que haya surtido efectos legales la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Área de Evaluación.- Personal técnico facultado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para que realice el análisis, evaluación y dictaminación de la(s) modificación(es) a proyectos autorizados en materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Autorización.- Documento mediante el cual se resuelve el procedimiento de evaluación de impacto ambiental mediante una manifestación de impacto ambiental y se establecen las condiciones a las que deberá sujetarse su ejecución de obras y/o actividades de competencia federal y se establecen términos y condicionantes para su desarrollo.

Desechar el Trámite.- Cuando el escrito inicial no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, la autoridad deberá prevenir a el/la Interesado(a) por escrito y una sola vez para que subsane la omisión y en el supuesto de que no se desahogue la prevención hecha en el término señalado, la autoridad desechará el escrito inicial.

Dirección de Evaluación.- Se entenderá por la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria (DESEI) o Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios (DESPS).

Documento no Conforme.- Productos (documentos) que no cumplen los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).



Estudio de Riesgo Ambiental.- Documento que es presentado por personas físicas, morales u organismos de la Administración Pública Federal ante las autoridades ambientales federales para su evaluación, el cual contiene la información establecida en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) referente a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas altamente riesgosas en función de los listados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), considerando los volúmenes y características de las sustancias, así como ubicación del proyecto.

Expediente.- Conjunto de documentos derivados de la evaluación y dictaminación del trámite, que inicia con la solicitud de la o el promovente, pago de derechos, la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y sus anexos, al cual se le agrega la resolución del trámite y los documentos generados posterior a la evaluación, se conserva en el Archivo Dinámico.

Manifestación de Impacto Ambiental.- Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Oficio Resolutivo.- Documento oficial que resume el resultado del análisis a la solicitud presentada por la o el promovente, en el que se declara autorizar o negar la solicitud en cuestión, concluyendo con ello el procedimiento.

Promovente.- Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la realización de las obras y/o actividades y que solicitan su autorización en materia de impacto ambiental y en su caso riesgo ambiental.

Proyecto.- Obras y/o actividades que se pretenda llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado.

Subdirección de Área.- Se refiere a las o los Titulares de las Subdirecciones de: Sector de Exploración Petrolera; Sector Industrial; Sector Energía; Sector Vías Generales Zona Centro y Sur; Sector Vías Generales Zona Norte; Sector Turístico Zona Sur; Sector Turístico Zona Norte y Centro; Sector Primario y Proyectos Mineros y Pesqueros.

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Trámite.- Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del Sector Privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado, conforme al Artículo 69-B, párrafo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).



ACRÓNIMOS:

AENOR.- Asociación Española de Normalización y Certificación.

ANP.- Área Natural Protegida.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DESEI.- Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

DESPS.- Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios.

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

ERA.- Estudio de Riesgo Ambiental.

LFPA.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NOM.- Norma Oficial Mexicana.

PDU.- Programa de Desarrollo Urbano.

PEIA.- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

POET.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

REIA.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPA.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

SIGEIA.- Sistema de Información Geográfica para Evaluación de Impacto Ambiental.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El presente trámite deberá apegarse a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y a su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- Será responsabilidad de la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria (DESEI) o Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios (DESPS) dar respuesta a las solicitudes de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental presentadas por personas físicas o morales en un plazo no mayor a los 10 días hábiles de acuerdo a lo estipulado por la LGEEPA, contados a partir del día siguiente de que se genere la constancia de recepción en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) a través del Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- Los criterios de resolución del trámite de "Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" conforme a lo establecido por el Artículo 28 del REIA, son los siguientes:
 - ⇒ Requiere la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental: Cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en la autorización otorgada.
 - ⇒ Se ratifican las disposiciones establecidas en la autorización otorgada: Cuando se demuestre que las modificaciones propuestas no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos inicialmente.



- ⇒ Se modificará la autorización otorgada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad e que se trate: Cuando las disposiciones establecidas en la misma, requieran adecuarse para garantizar que no se causen desequilibrios ecológicos, ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas inicialmente. En este caso, de conformidad con el Artículo 28 último párrafo del REIA dichas condiciones adicionales deberán ser dadas a conocer a el/la promovente en un plazo máximo de 20 días.
- ⇒ La solicitud ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental, deberá presentarse antes de que expire el plazo otorgado originalmente, o en su defecto, cuando así lo disponga la autorización correspondiente.

- Las características de este trámite se señalan en el portal de la SEMARNAT en <http://tramites.semarnat.gob.mx> o en la página de COFEMER (<http://www.cofemer.gob.mx>) y corresponde a la homoclave SEMARNAT-04-008 "Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental".

- La autoridad cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles para requerirle al particular la información faltante, para estar en posibilidad de atender la solicitud, transcurrido el plazo otorgado sin que la o el particular desahogue la prevención, se desechará el trámite, conforme al Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

- Cuando el personal técnico de la DGIRA solicite información adicional a la o el Promovente, tendrán que hacer referencia a la clave y número de bitácora del proyecto que corresponda, para que al recibir la información adicional solicitada el personal del ECC o de Oficialía de Partes de la Dirección General, registre en el SINAT los datos necesarios y efectúe



la vinculación tanto del proyecto como de la bitácora, conforme a los lineamientos de carácter administrativo del "Memorando DGIRA/DG/1017/08" con fecha 31 de marzo de 2008.

- En la trazabilidad de las solicitudes de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental presentadas por personas físicas o morales, se deberá registrar en forma paralela en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1) emitida sin alteraciones y en el SINAT establecido.
- La solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental invariablemente deberá estar ligada al proyecto correspondiente y el oficio de respuesta de la misma tendrá el logotipo de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por ser un trámite certificado.
- El personal designado por parte de la DGIRA para la realización de este procedimiento, será responsable de su estricta observancia y aplicación, y tendrá que colaborar eficazmente en la búsqueda de métodos que lo mejoren.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites resueltos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Departamento de Seguimiento y Estadística

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: $(\text{Número de trámites resueltos en tiempo} / \text{Número de trámites resueltos}) \times 100$



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Evaluación	1	Recibe del ECC la "Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" presentada por persona física o moral con sus anexos respectivos.
	2	Gira instrucciones necesarias y proporciona a la Subdirección de Área asignada el día de su ingreso al ECC los documentos de la "Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" remitida para su atención correspondiente.
Subdirección de Área	3	Recibe instrucciones y documentación de la solicitud con sus anexos y acepta el turno en el SINAT a más tardar al día siguiente de la recepción en el ECC.
	4	Analiza el contenido de la "Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" y sus anexos e identifica puntos críticos potenciales, asimismo designa al Área de Evaluación que atenderá el asunto en cuestión, indicándole las líneas generales de atención.
* Área de Evaluación	5	Recibe la solicitud con sus anexos y líneas de acción, y acepta el turno en el SINAT, a más tardar al día siguiente de que se genere la constancia de recepción en el ECC.
	6	Consulta la autorización otorgada en el portal y/o expediente en el "Archivo Dinámico", con la clave o bitácora del proyecto autorizado.
	7	Revisa los documentos y verifica que se presente la descripción de la modificación solicitada y el motivo que la origina, así como analiza que se especifique la modificación al proyecto y que se incluya información técnica que avale la modificación y que permita evaluar los impactos ambientales que pudieran presentarse, así como los efectos adversos (Artículo 28 del REIA).

RA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
X	8	<p>Analiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las nuevas obras o actividades a desarrollarse no causen impactos significativos fuera del área de estudio previamente evaluada. • Si las modificaciones a desarrollar involucran actividades altamente riesgosas de acuerdo al "Listados de actividades altamente riesgosas" (anexo A). • Si en las modificaciones a realizar se aplican ordenamientos jurídicos no considerados en la autorización previa (POET, PDU, ANP, etc.). • Si las modificaciones a realizar requieren el cambio de uso de suelo de una mayor superficie forestal, etc., conforme a los "Criterios para el cambio de uso de suelo" (anexo B).
	9	<p>Verifica la ubicación geográfica de la modificación, a fin de determinar que ordenamientos jurídicos aplican exactamente (ANPs, POET, PDU), así como, la extensión y ambiente cercano (vegetación, cuerpos de agua), realiza la georeferenciación de las modificaciones del proyecto en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), en caso de que se modifique el polígono que originalmente se georeferenció para el proyecto, y genera los planos temáticos respectivos, y determina si la información contenida en los mismos cumple con los requisitos establecidos para definir la pertinencia de la "Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" presentada.</p> <p>Nota: En caso necesario solicita a la o al Administrador del SIGEIA asesoría para georeferenciar la modificación del proyecto y hacer la identificación de las capas de información necesarias, con el objeto de realizar los mapas temáticos solicitados.</p> <p><i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS</i></p>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	10	Continúa con la actividad No. 31 de este procedimiento. (Fin de procedimiento) <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS</i>
	11	Elabora propuesta de oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1) para requerir información adicional, y apercibe a un plazo máximo de 5 días para su entrega, solicitando a la o el Promovente que en su escrito haga referencia a la clave del proyecto y al número de bitácora de acuerdo a los "Lineamientos de carácter administrativo para bitácoras relacionadas con trámites derivados del PEIA" (anexo C). Nota: El oficio deberá firmarse en un plazo máximo de 4 días posteriores al ingreso de la solicitud, de conformidad al Artículo 17-A de la LFPA.
	12	Remite físicamente y a través del SINAT a la o el titular de la Subdirección de Área involucrada el oficio propuesto, con el objeto de que efectúe su revisión.
	13	Recibe y procede a revisar la propuesta de oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" emitidas y define si la información contenida en los mismos es correcta o no. <i>EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE OFICIO NO ES CORRECTO</i>
	14	Indica las observaciones y comentarios en la documentación presentada, registra las correcciones en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y la devuelve al Área de Evaluación designada para su modificación y/o corrección respectiva, continuando en la actividad No. 11 de este procedimiento. <i>EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE OFICIO ES CORRECTO</i>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Área de Evaluación	15	Autoriza la impresión del oficio de solicitud de información y turna al Área de Evaluación para continuar su trámite.
	16	Recibe la propuesta de oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)", solicita.
	17	Imprime el oficio de solicitud de información, rúbrica y envía físicamente y mediante el SINAT a el/la Titular de la Subdirección de Área involucrado para su rúbrica correspondiente.
X Subdirección de Área	18	Recibe y rúbrica el oficio junto con la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y turna a la o al Titular de la Dirección de Evaluación dicho documento para su rúbrica.
Dirección de Evaluación	19	<p>Recibe y rúbrica el oficio y obtiene por medio del Departamento de Registro y Conclusión del PEIA la firma de la Dirección General para su envío a la o al Promovente. (Fin del procedimiento)</p> <p>Nota: El personal del Departamento y Conclusión del PEIA realiza las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibe y registra el oficio. ➤ Turna al Director General el oficio junto con la "Hoja de Ruta (711-FT-05)". ➤ En caso de que el oficio requiera adecuaciones, lo regresa al Área de Evaluación para que realice los cambios necesarios. ➤ Obtiene la firma de autorización de la o al Director General en el oficio. ⇒ Imprime número folio, de sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (<u>lserverdgira</u>) en la carpeta correspondiente al año ⇒ Remite al Espacio de Contacto Ciudadano para su entrega a la o al Promovente.
	20	Recibe del ECC la información adicional solicitada a la o al Promovente y determina si se encuentra correcta y completa.




DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	21	Entrega a la Subdirección de Área involucrada la información adicional remitida por la o al Promovente para dar continuidad a su trámite.
	22	Recibe información y revisa si la información complementaria de la "Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" está vinculada en el SINAT con el proyecto y la bitácora correspondiente. <i>NO ESTÁ VINCULADA EN EL SINAT AL PROYECTO Y LA BITÁCORA</i>
	23	Informa al área que lo recibió y al área de informática la no vinculación de la bitácora al proyecto para que se regularice la situación y continúa en la actividad No. 24. <i>ESTÁ VINCULADA EN EL SINAT AL PROYECTO Y LA BITÁCORA</i>
Área de Evaluación	24	Envía al Área de Evaluación asignada la "Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" físicamente y a través del SINAT para su análisis respectivo.
	25	Recibe de la o el Titular de la Subdirección de Área, revisa y analiza la información complementaria presentada y define si la misma se presentó en tiempo y forma o no. <i>LA INFORMACIÓN NO SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA</i>
	26	Elabora oficio de respuesta mediante el cual se niega de manera fundada y motivada la autorización de la solicitud, y efectúa las actividades de la 12 a la 19. (Fin del procedimiento) <i>LA INFORMACIÓN SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA</i>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	27	<p>Verifica si la información presentada se ajusta a lo solicitado en el oficio y si es suficiente para atender la solicitud.</p> <p><i>INFORMACIÓN ADICIONAL NO CORRECTA Y/O COMPLETA</i></p>
	28	<p>Concluye la evaluación con la información existente y elabora oficio de respuesta mediante el cual se niega la solicitud de manera fundada y motivada y efectúa las actividades de la 12 a la 19. (Fin del procedimiento)</p> <p><i>INFORMACIÓN ADICIONAL CORRECTA, COMPLETA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS</i></p>
	29	<p>Verifica la ubicación geográfica de la modificación a fin de determinar qué ordenamientos jurídicos aplican exactamente (ANPs, POET, PDU), asimismo la extensión y ambiente cercano (vegetación, cuerpos de agua) realiza la georeferenciación o en su caso remite solicitud dirigida a la o al Administrador del SIGEIA vía correo electrónico solicitando asesoría para la georeferenciación de las modificaciones y que se generen los planos temáticos.</p>
	30	<p>Recibe de la o el Administrador del SIGEIA, en su caso, por vía electrónica los planos temáticos respectivos y define si la información contenida en los mismos cumple con los requerimientos especificados.</p>
	31	<p>Analiza que las modificaciones se traten de obras y/o actividades no contempladas en la autorización previa y causen algún desequilibrio ecológico grave, ya sea dentro o fuera del área de estudio evaluada, entendiéndose como desequilibrio ecológico en términos de la definición del Artículo 3, fracción V del REIA (involucran sustancias riesgosas, o involucran cambio de uso de suelo).</p> <p>Nota: De ser alguno de estos casos (Artículo 28, fracción I del REIA), elabora oficio solicitando a la o al Promovente la presentación de una MIA y un ERA (en caso de involucrar actividades altamente riesgosas), continuando con las actividades de la 12 a la 19. (Fin del procedimiento)</p>

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

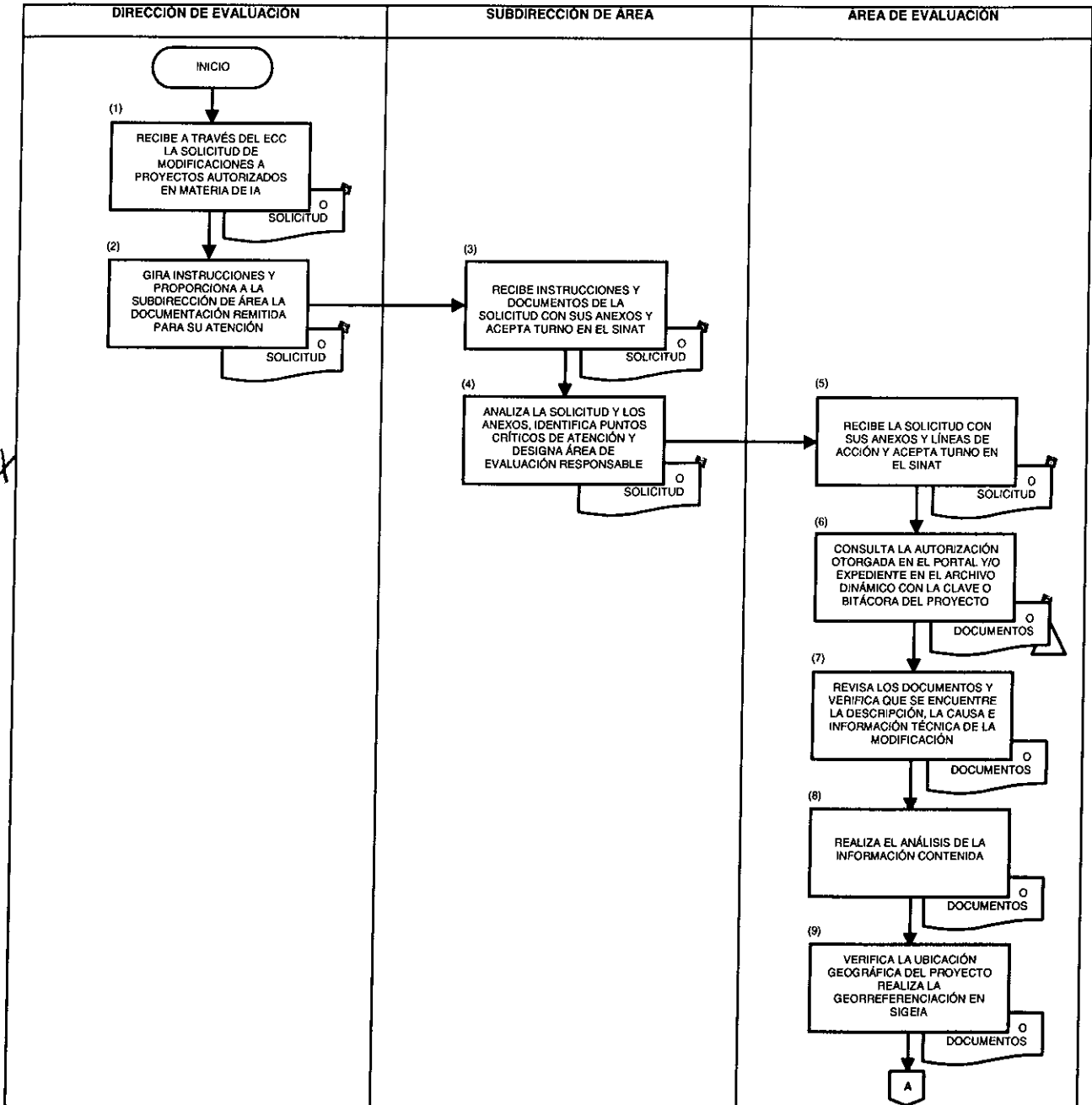
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<i>LAS MODIFICACIONES NO AFECTAN EL CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN INICIAL</i>
	32	Determina que las modificaciones a realizar no requieren más superficie forestal, no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos inicialmente, y en general si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, elabora oficio resolutivo donde autoriza la modificación solicitada conforme al Artículo 28 fracción II del REIA, y efectúa las actividades de la 12 a la 19' (Fin del procedimiento)
		<i>LAS MODIFICACIONES REQUIEREN ADECUAR EL CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN INICIAL</i>
	33	Analiza si las disposiciones establecidas en la autorización inicial, requieren adecuarse para garantizar que no se causen desequilibrios ecológicos, ni se rebasen los límites y condiciones establecidas inicialmente; de ser así elabora el "Oficio de respuesta de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental" (anexo D) en alcance al resolutivo inicial, bajo el cual se establecen o modifican las condicionantes para la realización de las obras o actividades según se requiera (Artículo 28 fracción III del REIA), y realiza las actividades de la 12 a la 19.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	33
PRODUCTO O SERVICIO:	Oficio de respuesta a la o al Promoviente en el que se especifica: Si es necesaria la presentación de una nueva MIA; Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o Si la autorización requiere ser modificada imponiendo nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad.
PROCEDIMIENTO(S):	Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; Procedimiento de Evaluación de MIA's que Incluyen Actividades Altamente Riesgosas.



DIAGRAMA DE FLUJO



Handwritten signature



DIAGRAMA DE FLUJO

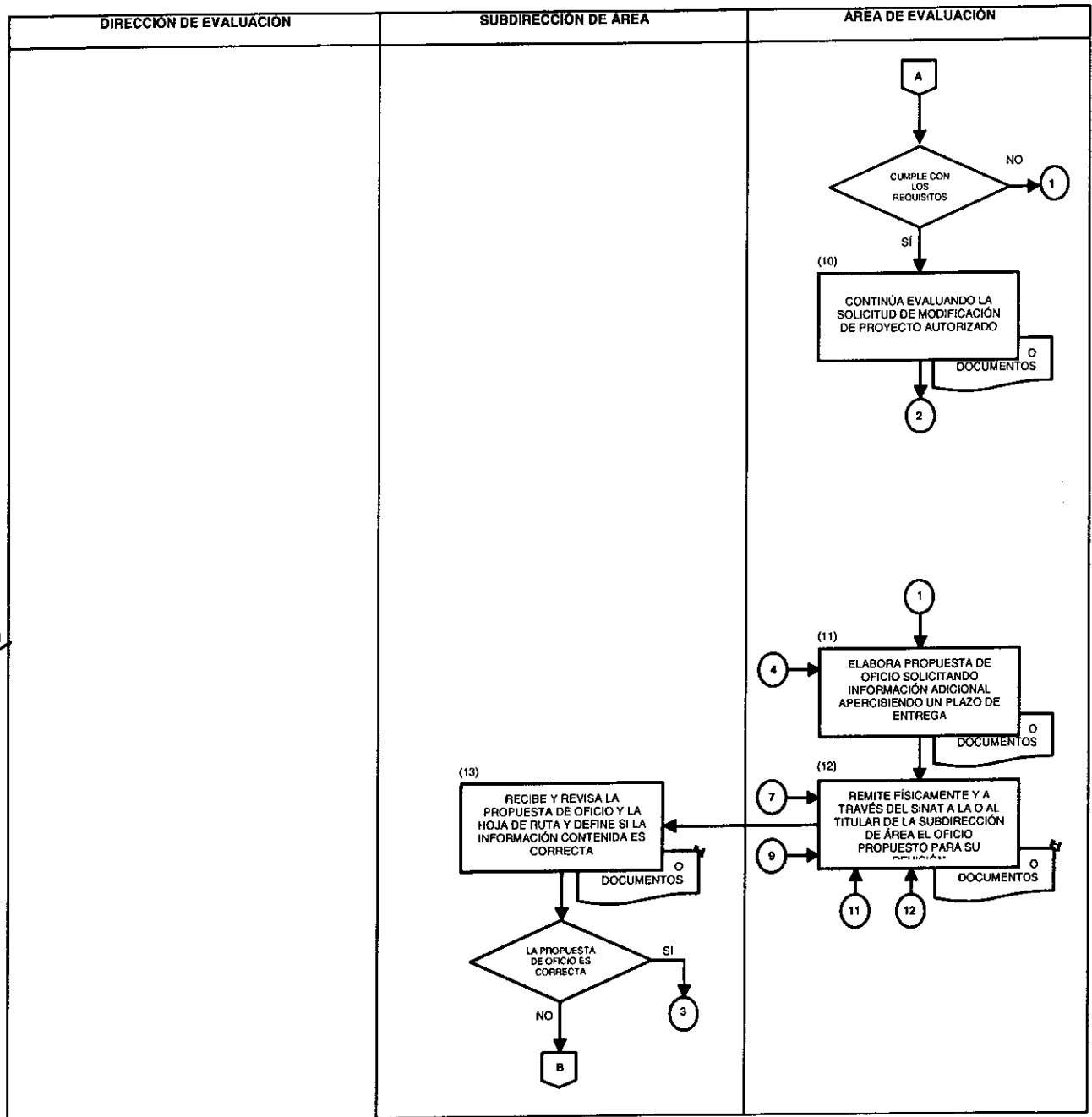




DIAGRAMA DE FLUJO

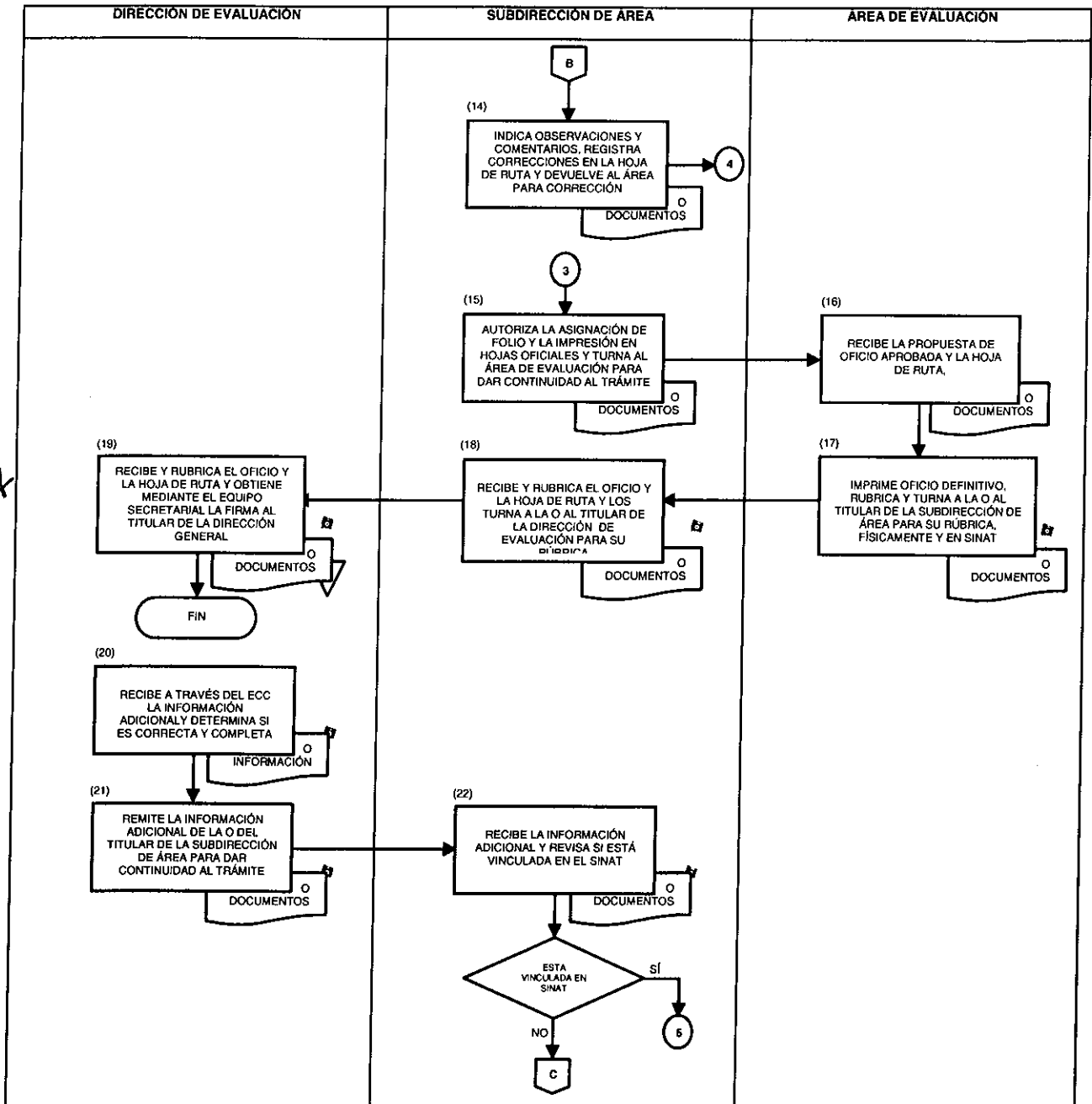




DIAGRAMA DE FLUJO

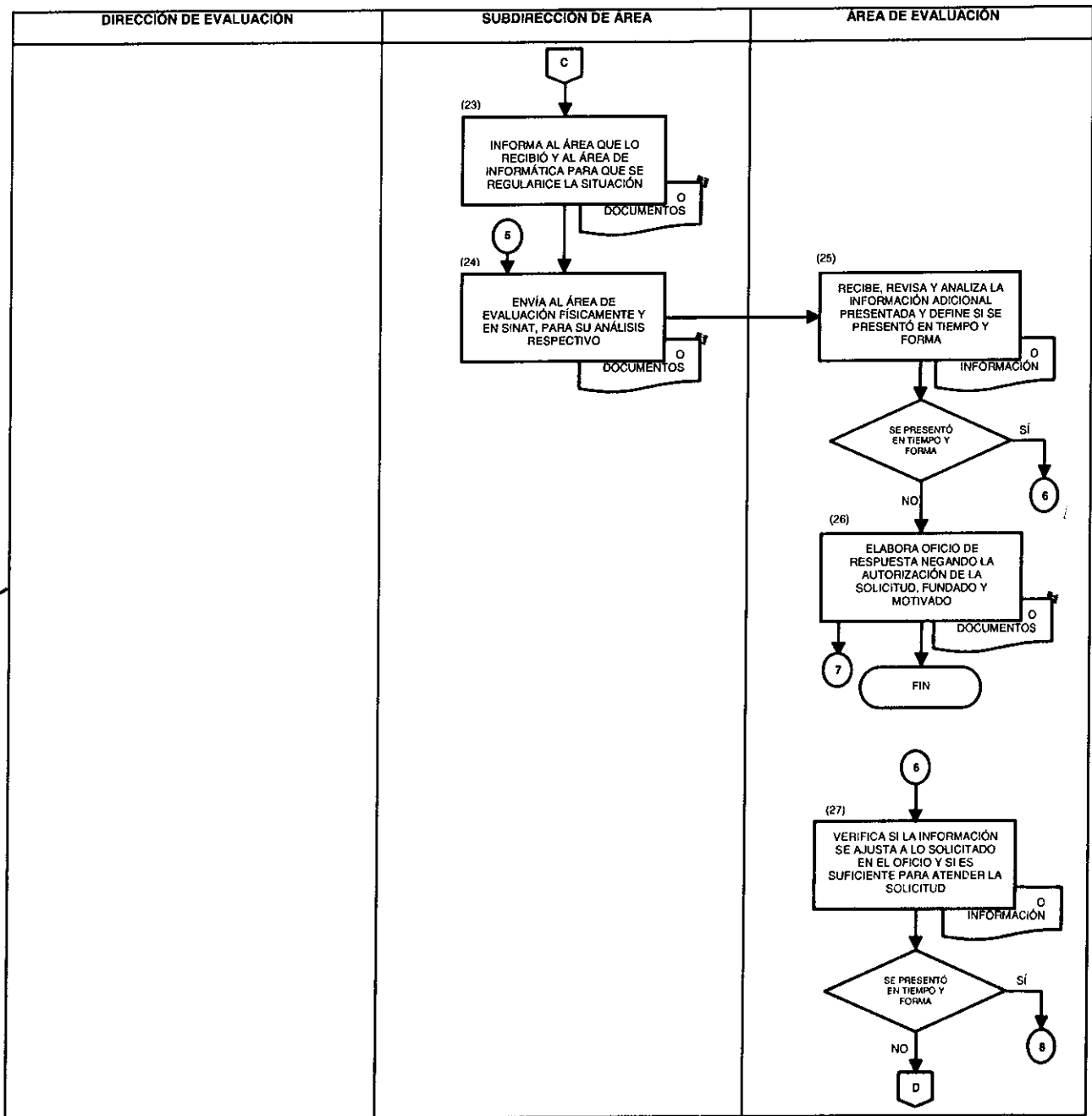
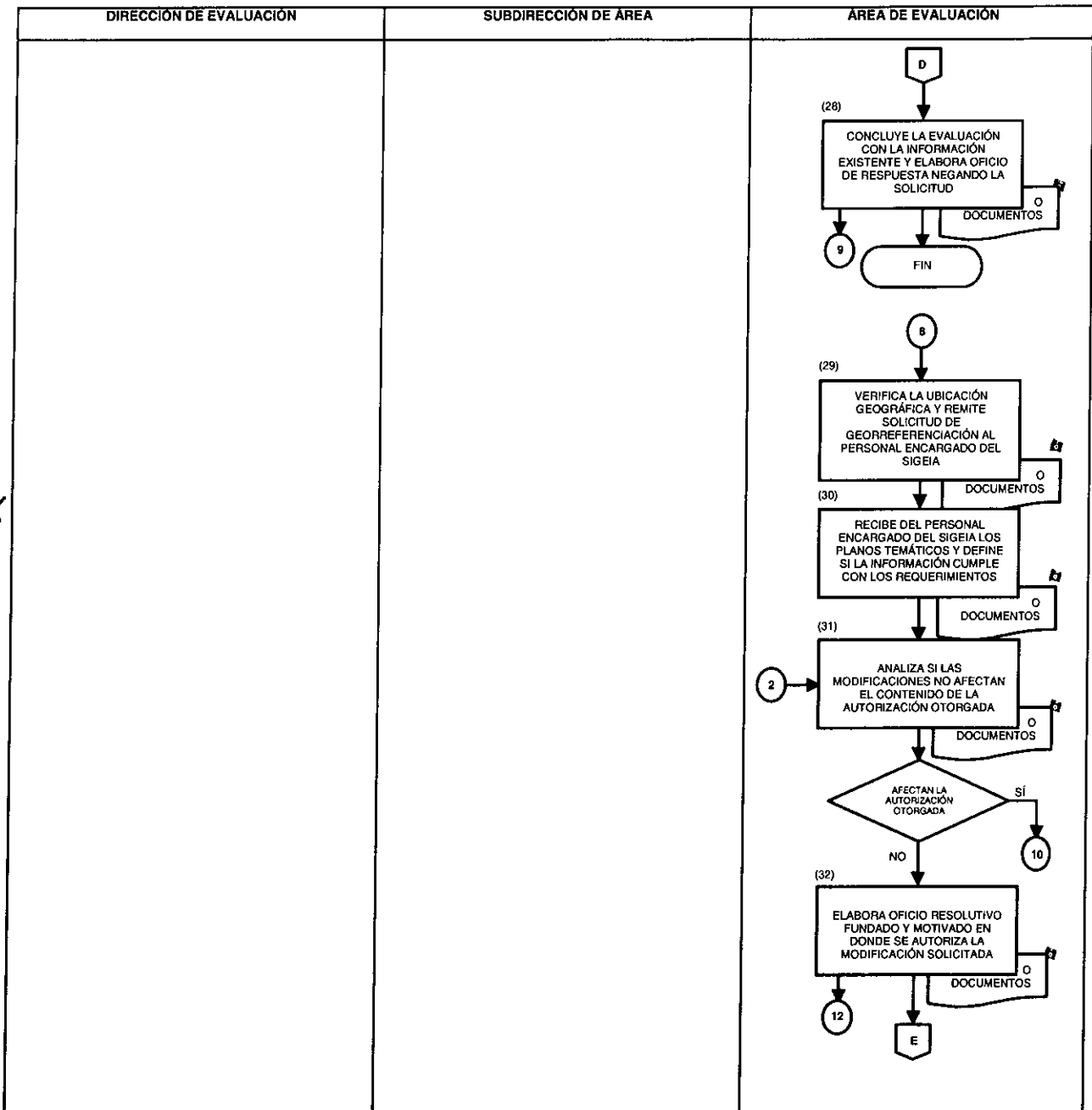




DIAGRAMA DE FLUJO



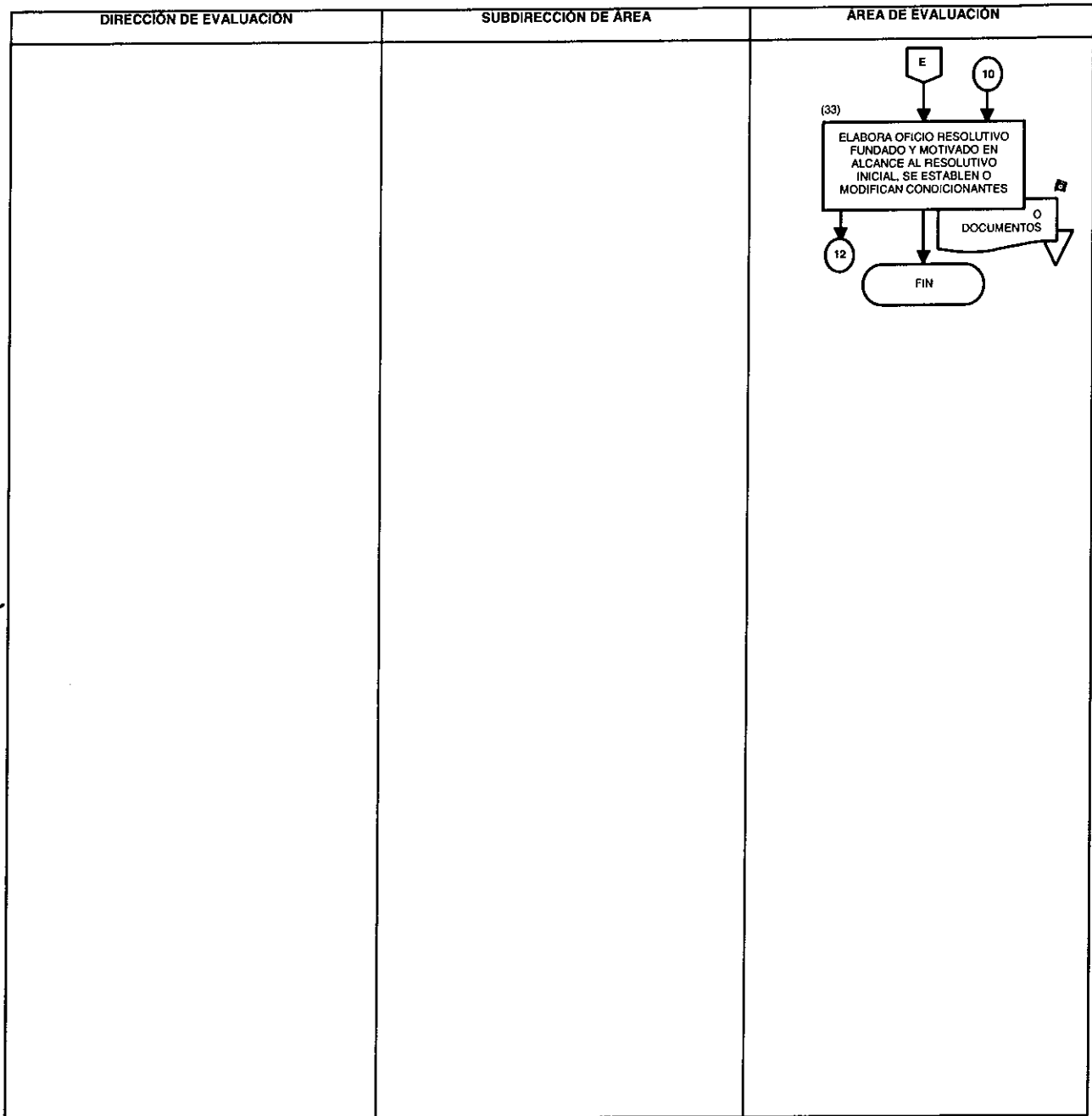
MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA 711-FT-05



DATOS DEL DOCUMENTO			
TRÁMITE O ASUNTO	DOCUMENTO DE RESPUESTA	No. DE REGISTRO CONSECUTIVO DE TRÁMITE O DEIDA	
(1)	(2)	(3)	

DATOS DEL PROMOVENTE, PROYECTO Y DE INGRESO			
CLAVE DEL PROYECTO	PROYECTO	UBICACIÓN	DESTINATARIO(A) DEL OFICIO
(4)	(5)	(6)	(7)
FECHA DE INGRESO EN DELEGACIÓN	FECHA DE INGRESO EN SOC-DEIDA	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ÁREA RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA
(8)	(9)	(10)	(11)

TRÁMITE DE FOLIO			
HORA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO	FECHA DE ENVÍO	HORA DE RECEPCIÓN D.A.
(12)	(13)	(14)	(15)

HISTORIAL						CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO	
NOMBRE (16)	FECHA DE RECEPCIÓN (17)	FECHA (18)	FECHA DE ENTREGA (19)	FECHA (20)	ETAPAFUNCIÓN (21)	CONFORME (22)	TIPO (23)

Tipo de conformidad del documento, marque:
1. SEPTO: Si hay datos erróneos en datos de destinatario, nombre del proyecto o del trámite.
2. TERCERO: Si el tiempo de atención establecido según el cómputo del PMA fue rebasado en alguna de las etapas.
3. PLURIMODAL FORMAL: Si el documento registra adecuaciones en cuanto al dictamen idéntico.
4. PLURIMODAL JURÍDICO: Si el documento se regresa para su corrección respecto al sustento normativo.
5. QUINTO: Si el documento se regresa para su corrección respecto a errores o modificaciones efectuadas al contenido del texto propuesto.

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA 711-FT-05



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
SEMARNAT

HISTORIAL						COMPONENTES DEL DOCUMENTO	
NOMBRE (16)	FECHA DE RECEPCIÓN (17)	FECHA (18)	FECHA DE ENTREGA (19)	FECHA (20)	ETAPAFICACIÓN (21)	SEÑALADO (22)	TIPO (23)

t

FICHA DE LLAMADAS A EL LA PROMOVENTE				
FECHA DE AVISO (24)	HORA (25)	REGISTRO EL MENSAJE (26)	CARGO (27)	OBSERVACIONES (28)

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Trámite o asunto	1	Nombre completo del trámite o asunto que se atiende con el oficio "Modificación de proyectos autorizados".
Documento de respuesta	2	Tipo de documento que se trata, tales como: información adicional, opinión técnica, notificación, resolutive u otro.
No. de registro consecutivo de trámite (SINAT) o DGIRA	3	Número de consecutivo correspondiente (número de bitácora-número consecutivo) o volante de trabajo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
Clave del proyecto	4	Clave asignada al proyecto respectivo.
x Proyecto	5	Nombre completo del proyecto.
Ubicación	6	Entidad federativa y el municipio donde se ubica el proyecto.
Destinatario(a) del oficio	7	Nombre completo de a quien se dirige el oficio.
Fecha de ingreso en Delegación	8	Día, mes y año en que se recibió el trámite, siempre y cuando ingrese a través de la Delegación Federal correspondiente.
Fecha de ingreso en el ECC-DGIRA	9	Día, mes y año en que ingresó el trámite en el Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA.
Fecha de recepción en el área responsable	10	Día, mes y año en que se recibe el trámite en la Subdirección de Sector respectiva.
Fecha límite de respuesta	11	Fecha (día, mes y año) máxima de resolución dependiendo de la fecha de ingreso al ECC de la DGIRA.
Hora de recepción	12	Hora en que se recibe el documento para turnarlo a folio.
No. de folio	13	Número de folio que le corresponde al oficio, el cual es anotado por el personal facultado para ello por la Dirección General.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha de emisión*	14	Día, mes y año en que se asigna el folio.
Hora de recepción D.A.	15	Hora en que se recibe el documento la Dirección de Área.
Nombre*	16	Nombre completo de la persona que lleva a cabo la evaluación, responsable de atender el proyecto respectivo.
Fecha de recepción*	17	Día, mes y año en que recibe la persona que lleva a cabo la evaluación del proyecto.
Firma*	18	Firma o rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en CIS, etc.) al recibir el documento.
Fecha de entrega*	18	Día, mes y año en que la persona responsable realiza la entrega del oficio para la siguiente etapa del proceso.
Firma*	20	Rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en el ECC, etc.) al entregar el documento, para la siguiente etapa.
Etapas/situación*	21	Etapas de la gestión del documento (a revisión, a corrección, a rúbrica, a firma, etc.) en la cual se encuentra el documento.
Semáforo*	22	Día del semáforo en que se entrega el proyecto 0/10.
Tipo	23	Número de la inconformidad detectada en el documento, de las que se señalan en la parte inferior de la hoja.
Fecha de aviso	24	Día, mes y año en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger su oficio al ECC.
Hora	25	Hora en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger el oficio en el Espacio de Contacto Ciudadano.

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Recibió el mensaje	26	Nombre completo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Cargo	27	Cargo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
X Observaciones	28	Describir en forma clara y precisa información que se aporte sobre la entrega del oficio por parte del ECC.

*Estos espacios se llenan tantas veces como revisiones se realicen, durante la realización del documento.

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

PRIMER LISTADO DE SUSTANCIAS ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE	SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
1 Sulfuroto	Líquido	10 kg	Carbonilos de cobalto	Sólido	1 kg
1,1-Dimetil hidracina	Líquido	100,000 kg	Cianuro de bencilo	Líquido	1,000 kg
1,2,3,4-dioxibutano	Líquido	10 kg	Cianuro de potasio	Sólido	1 kg
2 Clorofenil tiourea	Sólido	1 kg	Cianuro de sodio	Sólido	1 kg
2,4 Ditiobutrel	Sólido	1 kg	Cianuro potásico de plata	Sólido	10 kg
2,4,6 Trimetil anilina	Líquido	10,000 kg	Ciclohexilamina	Líquido	10,000 kg
2,4-Diisocianato de tolueno	Líquido	1,000 kg	Ciclopentano	Líquido	1 kg
2,6-Diisocianato de tolueno	Líquido	100 kg	Clordano	Líquido	1,000,000 kg
2,6-crotoetano	Líquido	10 kg	Cloro (1)	Gaseoso	1 kg
4,6 Dimtro-cresol	Sólido	1 kg	Cloroacetaldéhid	Líquido	100 kg
Acetaldéhid (3)	Líquido	100 kg	Clorocromo	Líquido	1,000 kg
Acetato de metoxietilmercurio	Sólido	10 kg	Clorometil metil éter	Líquido	1 kg
Acetato de vinilo	Líquido	100 kg	Cloroplatinato de amonio	Sólido	1 kg
Acetato fenil mercurio	Sólido	10 kg	Cloruro de amonio	Sólido	1 kg
Acetato mercurico	Sólido	10 kg	Cloruro de arsénico	Líquido	10 kg
Acetonitrilo	Líquido	1,000 kg	Cloruro de benceno sulfonilo	Líquido	10,000 kg
Acido bencen arsénico	Sólido	1 kg	Cloruro de bencilo	Líquido	1,000 kg
Acido cianhídrico	Gaseoso	1 kg	Cloruro de benzal	Líquido	1,000 kg
Acido cloroacético	Sólido	1 kg	Cloruro de dicloro benzalcolona	Sólido	1 kg
Acido cresílico	Sólido	100 kg	Cloruro de hidrógeno	Gaseoso	1 kg
Acido fluorhídrico (fluoruro de hidrógeno)	Gaseoso	1 kg	Cloruro de mercurio	Sólido	10 kg
Acido fluoracético	Sólido	1 kg	Cloruro de metacrilato	Líquido	1 kg
Acido metil-carbámico	Sólido	1 kg	Cloruro de talio	Sólido	10 kg
Acido nítrico	Líquido	100 kg	Cloruro platinoso	Sólido	1 kg
Acido selenioso	Sólido	100 kg	Cobalto	Sólido	1 kg
Acido sulfhídrico	Gaseoso	10 kg	Cobalto (2,2-(1,2-etano)	Sólido	1 kg
Acido tiocianico 2-benzotriánico	Sólido	1 kg	Complejo de organonitro	Sólido	1 kg
Acetilamida	Sólido	100 kg	Crotonaldehid	Líquido	100 kg
Acetonitrilo	Líquido	100 kg	Cumeno	Líquido	100,000 kg
Acroleína	Líquido	1 kg	Decaborano	Sólido	1 kg
Adiponitrilo	Líquido	1,000,000 kg	Diborano	Gaseoso	1 kg
Alcohol alílico	Líquido	100 kg	Dibutiltalato	Líquido	1,000,000 kg
Alcicarb	Sólido	1 kg	Dicloro xileno	Sólido	1 kg
Alil amina	Líquido	1 kg	Diclorometil fenil silano	Líquido	10,000 kg
Amoniac anhidro	Gaseoso	10 kg	Diclorvos	Líquido	100,000 kg
Anhidrido maleícnico	Líquido	100,000 kg	Diclorofos (biftrín)	Líquido	1,000,000 kg
Anilina	Líquido	10,000 kg	Disocianato de isoflorona	Sólido	1 kg
Arsenato de calcio	Sólido	1 kg	Difacionona	Sólido	1 kg
Arsenito de potasio	Sólido	10 kg	Dimetil 4 ácido fosfórico	Líquido	1,000,000 kg
Arsenito de sodio	Sólido	10 kg	Dimetilalato	Líquido	1,000,000 kg
Arsina	Gaseoso	1 kg	Dimetil-p-fenilendiamina	Sólido	1 kg
Ázida de sodio	Sólido	10 kg	Diocetilalato	Líquido	1,000,000 kg
Benceno (3)	Líquido	1,000 kg	Dióxido de nitrógeno	Gaseoso	1 kg
E-eta propilolactona	Líquido	100 kg	Dioxolano	Líquido	1 kg
Bis clorometil cetona	Sólido	1 kg	Disulfuro de carbono	Líquido	100 kg
Bromo	Líquido	10 kg	Disulfuro de metilo	Líquido	1 kg
Bromodiolona	Sólido	1 kg	Dorotoin	Sólido	1 kg
Bromuro cianógeno	Sólido	10 kg	Endosulfan	Sólido	1 kg
Bromuro de metilo	Gaseoso	100 kg	Epíclorohidrina	Líquido	1,000 kg
Bromuro de propargilo	Líquido	1 kg	Epn	Sólido	1 kg
Butadieno	Gaseoso	1,000 kg	Estereato de cadmio	Sólido	1 kg
Butil vinil éter	Líquido	1 kg	Estricnina	Sólido	1 kg
Carbolfurano (furaldani)	Sólido	1 kg	Etano (3)	Gaseoso	100 kg
Carbonato de talio	Sólido	100 kg	Eter bis-cloro metílico	Líquido	100 kg
Carbonilo de níquel	Líquido	1 kg	Eter dicloroetilico	Líquido	100,000 kg
Eter diglicidílico	Líquido	100,000 kg	Paraquat-metasulfato	Sólido	1 kg
Etilen diamina	Líquido	10,000 kg	Pentaborano	Líquido	1 kg
Fenamifos	Sólido	1 kg	Pentacarbonilo de hierro	Líquido	10 kg
Fenil dicloro arsina	Líquido	100,000 kg	Pentacloroetano	Líquido	100 kg
Fenil tiourea	Sólido	1 kg	Pentaclorofenol	Sólido	10 kg
Fenol	Sólido	10 kg	Pentacloruro de fósforo	Sólido	10 kg
Fluor	Gaseoso	1 kg	Pentadecilamina	Sólido	1 kg
Fluoroacetamida	Sólido	1 kg	Pentafluoruro de antimonio	Líquido	100 kg
Fluoruro cianurico	Líquido	1 kg	Pentóxido de arsénico	Sólido	1 kg
Forato	Líquido	10,000 kg	Pentóxido de fósforo	Sólido	1 kg
Formaldehid cianohidrina	Líquido	10,000 kg	Pentóxido de vanadio	Sólido	1 kg
Fosfamición	Líquido	1,000,000 kg	Perclorometil mercaptano	Líquido	100 kg
Fosfato etilmercurico	Sólido	10 kg	Peroxido de hidrógeno	Líquido	1,000 kg
Fosfina	Gaseoso	10 kg	Piperidina	Líquido	100 kg
Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	Sólido	1 kg	Pireno	Sólido	1 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Fósforo de zinc	Sólido	1 kg	Piridina, 2 metil, 5 vinil	Sólido	1 kg
Fosgeno	Gaseoso	1 kg	Propilenimina	Líquido	100 kg
Fosmet	Sólido	1 kg	Propionitrilo	Líquido	10 kg
Furano	Líquido	1 kg	Pseudocumeno	Líquido	10 kg
Gas mostaza; sinónimo (sulfato de bis 2 cloroetil)	Líquido	10,000 kg	Salcomina	Sólido	10 kg
Hexacloro ciclo pentadieno	Líquido	10,000 kg	Seleniato de sodio	Sólido	1 kg
Hexacloro naftaleno	Sólido	1 kg	Selenito de sodio	Sólido	10 kg
Hexafluoruro de telurio	Gaseoso	1 kg	Seleniuro de hidrógeno	Gaseoso	1 kg
Hidracina	Líquido	100 kg	Sulfato de dimetilo	Líquido	10,000 kg
Hidroquinona	Sólido	10 kg	Sulfato de estricnina	Sólido	1 kg
Hidruro de litio	Sólido	1 kg	Sulfato de talio	Sólido	1 kg
Isobutironitrilo	Líquido	1,000 kg	Sulfato taloso	Sólido	1 kg
Isocianato de metilo	Líquido	1 kg	Sulfuro de dimetilo	Líquido	1 kg
Isotiosianato de metilo	Sólido	10 kg	Telurio	Sólido	10 kg
Lactonitrilo	Líquido	10,000 kg	Telurito de sodio	Sólido	10 kg
Lindano	Sólido	10 kg	Tetracloruro de carbono (3)	Líquido	1,000 kg
Malonato taloso	Sólido	10 kg	Tetracloruro de iridio	Sólido	1 kg
Malononitrilo	Sólido	10 kg	Tetracloruro de platino	Sólido	1 kg
Mecloretamina	Líquido	10,000 kg	Tetracloruro de titanio	Líquido	10 kg
Mesitileno	Líquido	10 kg	Tetraetil de plomo	Líquido	1,000 kg
Metanol	Líquido	10,000 kg	Tetrafluoruro de azufre	Gaseoso	1 kg
Metil anizos	Sólido	1 kg	Tetrametilo de plomo	Líquido	100 kg
Metil hidracina	Líquido	1 kg	Tetranitrometano	Líquido	100 kg
Metil mercaptano	Gaseoso	10 kg	Tetraóxido de osmio	Sólido	1 kg
Metil paration	Sólido	1 kg	Tiocianato de etilo	Líquido	10,000 kg
Metil tricloro silano	Líquido	100 kg	Tiosemicarbacida acetona	Sólido	10 kg
Metil vinil cetona	Líquido	1 kg	Tiosemicarbazida	Sólido	1 kg
Metil-5-Dimetón	Líquido	1,000,000 kg	Tolueno (3)	Líquido	10,000 kg
Metomil	Sólido	100 kg	Tricloro (clorometil) silano	Líquido	10 kg
Monocrotofos (azodrín)	Sólido	1 kg	Tricloro benceno	Líquido	100 kg
Nevintos (fosforin)	Líquido	100,000 kg	Tricloro fenil silano	Líquido	100,000 kg
Níquel metálico	Sólido	10 kg	Tricloroetil silano	Líquido	1 kg
Nitrobenceno	Líquido	1,000,000 kg	Triclorofón	Sólido	1 kg
Nitrosodimetilamina	Líquido	100 kg	Tricloruro de arsénico	Líquido	100 kg
Octametil difosforamida	Líquido	100,000 kg	Tricloruro de boro	Gaseoso	1 kg
Oleum	Líquido	10,000 kg	Tricloruro de galio	Sólido	10 kg
Oxícloruro de selenio	Líquido	1,000 kg	Tricloruro fosforoso	Líquido	1,000,000 kg
Oxícloruro fosforoso	Líquido	10 kg	Trietoxisilano	Líquido	100 kg
Oxido de cadmio	Sólido	1 kg	Trifluoruro de boro	Gaseoso	10 kg
Oxido de etileno	Gaseoso	100 kg	Trifluoruro de boro	Líquido	100 kg
Oxido de propileno	Líquido	100 kg	Trimetilcloro silano	Líquido	1,000 kg
Oxido mercúrico	Sólido	10 kg	Trióxido de azufre	Sólido	1 kg
Oxido nítrico	Gaseoso	1 kg	Vinil norbomeno	Líquido	10 kg
Oxido tálico	Sólido	100 kg	Warfarin	Sólido	10 kg
Ozono(2)	Gaseoso	1 kg	Yoduro cianógeno	Sólido	100 kg
Paraquat	Sólido	1 kg			

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Temperatura inflamación <= 37.8 °C Temperatura ebullición >= 21.1 °C Presión vapor <= 760 mm Hg	Gaseoso	500 kg
1,1-Dimetil hidrazina	Líquido	20,000 kg
1,1-Dicloroetileno	Líquido	10,000 kg
1,2-Dicloroetileno	Líquido	20,000 kg
1,2-Dicloropropano	Líquido	100,000 kg
1,2-Oxido de butileno	Líquido	20,000 kg
1,3-Dimetil butilamina	Líquido	200,000 kg
1,3-Dimetil ciclohexano	Líquido	200,000 kg
1,4-Dimetil ciclohexano (cis, trans)	Líquido	200,000 kg
1,4-Hexadieno	Líquido	20,000 kg
1-Bromo-2-Buteno	Líquido	20,000 kg
1-Butanol	Líquido	200,000 kg
1-Buteno	Gaseoso	500 kg
1-Cloro propileno	Líquido	10,000 kg
1-Hexeno	Líquido	20,000 kg
1-Octeno	Líquido	200,000 kg
1-Penteno	Líquido	500 kg
2,2-Dimetil butano	Líquido	10,000 kg
2,2,3-Trimetil butano	Líquido	20,000 kg
2,2,3-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,2,4-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,2,5-Trimetil hexano	Líquido	200,000 kg
2,2-Dimetil propano	Gaseoso	500 kg
2,3-Dimetil 1-Buteno	Líquido	10,000 kg
2,3-Dimetil 2-Buteno	Líquido	10,000 kg
2,3-Dimetil butano	Líquido	10,000 kg
2,3-Dimetil pentano	Líquido	20,000 kg
2,3,3-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,3,3-Trimetil-1-Buteno	Líquido	20,000 kg
2,3,4-Trimetil-1-Penteno	Líquido	20,000 kg
2,3-Dimetil hexano	Líquido	100,000 kg
2,4-Dimetil pentano	Líquido	20,000 kg
2,4,4-Trimetil-2-Penteno	Líquido	20,000 kg
2,4-Dimetil hexano	Líquido	100,000 kg
2,5-Norbomadieno	Líquido	20,000 kg
2-Buteno	Gaseoso	500 kg
2-Butino	Líquido	500 kg
2-Cloro propileno	Líquido	10,000 kg
2-Cloro-2-Buteno	Líquido	20,000 kg
2-Etil 1-Buteno	Líquido	10,000 kg
2-Etil butiraldehído	Líquido	200,000 kg
2-Hexeno (cis, trans)	Líquido	20,000 kg
2-Metil 1-Pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil 2-Pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil 2-propanotiol	Líquido	10,000 kg
2-Metil Butiraldehído	Líquido	100,000 kg
2-Metil furano	Líquido	20,000 kg
2-Metil hexano	Líquido	20,000 kg
2-Metil pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil propeno	Gaseoso	500 kg
2-Metil tetrahidroturano	Líquido	20,000 kg
2-Metil-2-Butanol	Líquido	100,000 kg
2-Metil-3-Etil Pentano	Líquido	100,000 kg
2-Octeno	Líquido	200,000 kg
3,4,4-Trimetil-2-Penteno	Líquido	20,000 kg
3-Metil hexano	Líquido	20,000 kg
3-Metil pentano	Líquido	10,000 kg
3-Metil-1-Buteno	Líquido	500 kg

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Temperatura inflamación <= 37.86 °C Temperatura ebullición < 21.1 °C Presión vapor > 760 mm Hg	Líquido	10,000 kg
3-Metil-2-Butanotiol	Líquido	100,000 kg
4-Metil 1-Pentano	Líquido	10,000 kg
4-Metil 2-Pentano	Líquido	10,000 kg
Acetal	Líquido	200,000 kg
Acetato de butilo (iso, sec)	Líquido	200,000 kg
Acetato de etilo	Líquido	20,000 kg
Acetato de isoamilo	Líquido	200,000 kg
Acetato de isopropileno	Líquido	200,000 kg
Acetato de metilo	Líquido	20,000 kg
Acetato de propilo (Niso)	Líquido	100,000 kg
Acetato de vinilo	Líquido	20,000 kg
Acetileno	Gaseoso	500 kg
Acetona	Líquido	20,000 kg
Acetonitrilo	Líquido	200,000 kg
Acido sulfhídrico	Gaseoso	500 kg
Acrilato de isobutilo	Líquido	200,000 kg
Acrilato de metilo	Líquido	20,000 kg
Acronitrilo	Líquido	20,000 kg
Acroleína	Líquido	10,000 kg
Alcohol alílico	Líquido	100,000 kg
Alcohol amílico (N, sec)	Líquido	200,000 kg
Alcohol butílico (iso, sec, ter)	Líquido	200,000 kg
Alcohol desnaturalizado	Líquido	100,000 kg
Alcohol metílico	Líquido	20,000 kg
Alcohol propílico (Niso)	Líquido	100,000 kg
Alil amina	Líquido	10,000 kg
Amil mercaptan	Líquido	200,000 kg
Amilamina (N, sec)	Líquido	100,000 kg
Anhidrido hipocloroso	Gaseoso	500 kg
Benceno	Líquido	20,000 kg
Benzotrifluoruro	Líquido	200,000 kg
Bromuro de alilo	Líquido	10,000 kg
Bromuro de N-butilo	Líquido	100,000 kg
Butadieno	Gaseoso	500 kg
Butano (Niso)	Gaseoso	500 kg
Butil mercaptan (N, sec)	Líquido	200,000 kg
Butilamina (Niso, sec, ter)	Líquido	20,000 kg
Butirato de etilo (Niso)	Líquido	200,000 kg
Butirato de metilo	Líquido	100,000 kg
Butironitrilo (Niso)	Líquido	100,000 kg
Carbonilo de níquel	Líquido	10,000 kg
Cianógeno	Gaseoso	500 kg
Ciclobutano	Gaseoso	500 kg
Cicloheptano	Líquido	20,000 kg
Ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Ciclohexeno	Líquido	20,000 kg
Ciclopentano	Líquido	10,000 kg
Ciclopropano	Gaseoso	500 kg
Clorobenceno	Líquido	200,000 kg
Cloruro de acetilo	Líquido	10,000 kg
Cloruro de alilo	Líquido	10,000 kg
Cloruro de amilo	Líquido	200,000 kg
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	Líquido	20,000 kg
Cloruro de etilo	Líquido	500 kg
Cloruro de metilo	Gaseoso	500 kg
Cloruro de propilo (Niso)	Líquido	10,000 kg
Cloruro de vinilideno	Líquido	20,000 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Cloruro de vinilo	Gaseoso	500 kg
Crotonaldehído	Líquido	200,000 kg
Cumeno	Líquido	200,000 kg
Dicloroetano	Líquido	20,000 kg
Dicloroetileno (cis, trans)	Líquido	20,000 kg
Dietilamina	Líquido	10,000 kg
Dietilcetona	Líquido	200,000 kg
Dietílico carbonato	Líquido	200,000 kg
Difluoro 1-cloroetano	Gaseoso	500 kg
Dihidropirán	Líquido	10,000 kg
Diisobutileno	Líquido	20,000 kg
Diisopropilamina	Líquido	20,000 kg
Dimetil amina	Gaseoso	500 kg
Dimetil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Dimetoxi metano	Líquido	20,000 kg
Dioxolano	Líquido	20,000 kg
Estireno	Líquido	200,000 kg
Etano	Gaseoso	500 kg
Eter alílico	Líquido	100,000 kg
Eter dietílico	Líquido	10,000 kg
Eter etil propílico	Líquido	20,000 kg
Eter metílico	Gaseoso	500 kg
Eter propílico (Niso)	Líquido	20,000 kg
Eter vinílico	Líquido	10,000 kg
Etil benceno	Líquido	200,000 kg
Etil butil éter	Líquido	20,000 kg
Etil butilamina	Líquido	200,000 kg
Etil ciclobutano	Líquido	20,000 kg
Etil ciclohexano	Líquido	200,000 kg
Etil ciclopentano	Líquido	20,000 kg
Etil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Etil metil cetona	Líquido	20,000 kg
Etilamina	Líquido	500 kg
Etilendiamina	Líquido	200,000 kg
Etilentilamina	Líquido	20,000 kg
Etileno	Gaseoso	500 kg
Etileno-glicol dietílico éter	Líquido	200,000 kg
Etilíco mercaptano	Líquido	10,000 kg
Etoxiacetileno	Líquido	10,000 kg
Ferropenta-carbonilo	Líquido	200,000 kg
Fluoro de etilo	Gaseoso	500 kg
Fluorobenceno	Líquido	20,000 kg
Formaldehído	Gaseoso	500 kg
Formiato de etilo	Líquido	10,000 kg
Formiato de isobutilo	Líquido	100,000 kg
Formiato de metilo	Líquido	10,000 kg
Formiato de propilo (Niso)	Líquido	20,000 kg
Furano	Líquido	10,000 kg
Gas L.P. Comercial	Gaseoso	50,000 kg
Gasolinas	Líquido	10,000 barriles
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)	Líquido	20,000 kg
Heptano	Líquido	20,000 kg
Heptileno	Líquido	20,000 kg
Heptileno 2-trans	Líquido	20,000 kg
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)	Líquido	20,000 kg
Hidrógeno	Gaseoso	500 kg
Isobromuro de amilo	Líquido	200,000 kg
Isobutilaldehído	Líquido	20,000 kg
Isocromiato de amilo	Líquido	200,000 kg
Isopreno	Líquido	10,000 kg
Isopropenil acetileno	Líquido	10,000 kg
Kerosenas incluye naftas y diáfano	Líquido	10,000 barriles
Metacriato de etilo	Líquido	200,000 kg
Melano	Gaseoso	500 kg
Metil ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Metil ciclopentano	Líquido	20,000 kg
Metil ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Metil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Metil éter propílico	Líquido	20,000 kg

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Metil etil éter	Líquido	500 kg
Metil hidrazina	Líquido	20,000 kg
Metil isobutil cetona	Líquido	200,000 kg
Metil metacrilato	Líquido	100,000 kg
Metil propil acetileno	Líquido	10,000 kg
Metil propil cetona	Líquido	200,000 kg
Metil triclorosilano	Líquido	10,000 kg
Metil vinil cetona	Líquido	20,000 kg
Metilamina	Gaseoso	500 kg
Monóxido de butadieno	Líquido	20,000 kg
Nitrato de etilo	Líquido	500 kg
Nitrato de etilo	Líquido	20,000 kg
Nitroetano	Líquido	200,000 kg
Nitrometano	Líquido	200,000 kg
Octano (N, iso)	Líquido	200,000 kg
Octeno (iso)	Líquido	200,000 kg
Oxido de butileno	Líquido	20,000 kg
Oxido de etileno	Líquido	500 kg
Oxido de metileno	Líquido	200,000 kg
P-Dioxano	Líquido	100,000 kg
Piperidina	Líquido	100,000 kg
Piridina	Líquido	100,000 kg
Pirrolidina	Líquido	20,000 kg
Propano	Gaseoso	500 kg
Propenil etil éter	Líquido	10,000 kg
Propil amina (Niso)	Líquido	10,000 kg
Propileno	Gaseoso	500 kg
Propino	Gaseoso	500 kg
Propionaldehído	Líquido	20,000 kg
Propionato de etilo	Líquido	100,000 kg
Propionato de metilo	Líquido	20,000 kg
Propionato de vinilo	Líquido	20,000 kg
Propionitrilo	Líquido	100,000 kg
Sulfuro de carbonilo	Gaseoso	500 kg
Tetrafluoroetileno	Gaseoso	500 kg
Tetrahidroturano	Líquido	10,000 kg
Tetrametilo de plomo	Líquido	100,000 kg
Tolueno	Líquido	100,000 kg
Triclorosilano	Líquido	10,000 kg
Trietil amina	Gaseoso	500 kg
Trietilamina	Líquido	20,000 kg
Trifluorocloroetileno	Gaseoso	500 kg
Trimetilclorosilano	Líquido	20,000 kg
Vinil etil éter	Líquido	10,000 kg
Vinil isobutil éter	Líquido	20,000 kg
Vinil isopropil éter	Líquido	10,000 kg
Vinil triclorosilano	Líquido	200,000 kg
Xileno (M.O.P.)	Líquido	200,000 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios



ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO



CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO

El Artículo 3 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) en su fracción I, define:

Cambio de uso de suelo como la "Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación".

Asimismo, con base en la terminología empleada en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se tiene que el Artículo 7 en su fracción XL, indica lo siguiente:

*XL. Terreno forestal.- El que está cubierto por vegetación forestal.

*XLV Vegetación forestal.- El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

Como puede observarse, en ninguna de las definiciones del reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental o de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se establecen diferencias sobre la clasificación de los predios o el grado de conservación o estado sucesional de la vegetación, únicamente se refieren a la cobertura vegetal con la que cuentan los mismos.

Considerando las definiciones anteriormente expresadas, y en base a los artículos 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso O) de su reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, las actividades u obras que requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MA-P) para los siguientes casos:

Case 1. Cuando se ajuste a lo establecido en la fracción I del Artículo 5 inciso e del REIA, sin importar si se encuentra dentro de un área urbanizada.

Case 2. Cuando el terreno es una parcela agrícola (comprobable jurídicamente) y que con el paso del tiempo se haya cubierto con vegetación forestal (casi siempre más de cinco años), que cuenten con más de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a 25 cm., o bien con un área basal menor a 4 m² por hectárea, contabilizada a partir de los árboles que poseen un diámetro normal mayor de 25 cm.

Case 3. Cuando un terreno se encuentre en un distrito de riego y no exista captación de agua útil para regar por falta de lluvias, no realizándose el cultivo y con el paso del tiempo

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO

crezca la vegetación forestal a lo largo del canal de riego y sobre el mismo terreno agrícola cuando haya agua disponible.

Caso 4. Las actividades agropecuarias que impliquen cambios de uso de suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas o puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, con excepción de las que tengan como finalidad el autoconsumo familiar o las que impliquen la utilización de técnicas y metodologías de la agricultura orgánica.

En relación al Artículo 14 del REIA se puede observar lo siguiente:

Cuando un proyecto deba sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y que además involucre el cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en áreas de selvas y zonas áridas, se podrán evaluar ambas actividades con una sola manifestación de impacto ambiental, siempre que así lo solicite el/la promotor/a. La evaluación deberá realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción VII y 35 bis 3, de la LGEEPA, 5 inciso O y 14 del REIA.

Por lo anterior, y con la finalidad de que los particulares tengan conocimiento de que el resolutor en materia de impacto ambiental para el cambio de uso del suelo, no autoriza el cambio de uso del suelo en materia forestal; deberá señalar en el resolutor de impacto ambiental emitido, dentro del término correspondiente, esta obligación, por lo que la redacción deberá ser la siguiente:

X **Término...** - De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término primero. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización no ampara el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia".

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: LINEAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA BITÁCORAS
RELACIONADAS CON TRÁMITES DERIVADOS DEL PEIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

México, D.F. 31 MAR. 2008



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Para el día miércoles del mes de marzo del año de 2008
se suscribe el presente documento en el
"2008, Año de la Transparencia y la Buena Gobernanza"

711-DGIRA.04-1
DGIRA/03/1517/08

Para: Personal de la DGIRA

De: Ing. Eduardo E. González Hernández
Director General

Informe a ustedes que de manera recurrente en las últimas semanas, se ha detectado una serie de situaciones en el SINAT relacionadas con las Bitácoras de trámites derivados, tales como: bitácoras en las que el SINAT indica que el trámite está suspendido desde hace varios días, incluso meses, porque se le solicita información adicional a los promoventes para poder recibir lo precedente y en los reportes del SINAT se reflejan como rezago; sin embargo, después de rastrear algunas de estos documentos detectamos que la información adicional ingresó y que fue registrada como un asunto con clave DGIRA, pero no se ligó a la Bitácora y sólo se ligó al proyecto, por lo que el evaluador atendió el trámite con un DGIRA y la bitácora quedó pendiente.

Lo anterior, ha provocado que los reportes de Cartas Compromiso al Ciudadano de los Trámites Derivados del PEIA se registren como asuntos rezagos.

Por lo anterior y a efecto de evitar que siga sucediendo este tipo de situaciones instruya a ustedes para que a partir de la fecha de recepción del presente atiendan los siguientes lineamientos de carácter administrativo:

1. Cuando derivado de la revisión de cualquier trámite se detecte que este requiere de información adicional por parte de los promoventes para poder emitir la resolución, el Evaluador elaborará el oficio de solicitud de información adicional y en éste deberá requerir al promovente, para que, en su escrito de respuesta haga referencia además de la clave del proyecto que corresponde, señalar el número de bitácora con el que fue registrado su trámite en el SINAT.
2. Al ingresar estos trámites en el CIS por parte de los promoventes, el personal del CIS o de Oficinas de Partes, según corresponda al sitio donde ingresa el escrito el promovente, el personal de ventanilla (CIS u Oficina de Partes) deberán ingresarlo y registrarlo en el SINAT, haciendo la liga correspondiente tanto al proyecto como a la bitácora.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: LINEAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA BITÁCORAS
RELACIONADAS CON TRÁMITES DERIVADOS DEL PEIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL



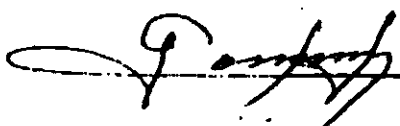

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

3. Una vez que el Subdirector de Sector recibe del CIS o de Oficialía de Partes el escrito con la información adicional solicitada, deberá verificar que este se haya vinculado en el SINAT, en caso de que se haya omitido por el CIS u Oficialía de Partes, lo hará del conocimiento del área correspondiente y del área informática para que proceda a regularizar la situación.
4. En todos los casos, cuando el Evaluador elabore los oficios resolutivos, deberá asegurarse que se descargue en el SINAT la bitácora respectiva.
5. Notifíquese al Enlace de Calidad de esta DGIRA, a efecto de que se realicen las modificaciones respectivas en los Procedimientos de Calidad y se dé seguimiento al cumplimiento de los presentes lineamientos.
6. Quedan sin efecto otros lineamientos o disposiciones administrativas internas que contravengan a las del presente.

Sin otro particular, envíe a ustedes un cordial saludo y los invito a seguir trabajando con el mejor de los ánimos.

ATENTAMENTE



SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

C.c.p. Mauricio Limán Aguirre.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Mar Kaiser Arends.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DG.XXXX.09

México, D.F.,



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento
de este asunto son remitidas vía electrónica

TÍTULO. NOMBRE (S) APELLIDOS
CARGO
EMPRESA
DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO
COLONIA, C.P., MUNICIPIO, ESTADO
TELÉFONO: (LADA) NÚMERO
CORREO ELECTRÓNICO:
PRESENTE

El presente se emite en referencia a su oficio número _____ de fecha _____, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 05 del mismo mes y año, relacionado con el proyecto denominado "Nombre del proyecto", con ubicación en la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, Coacalco, Ecatepec de Morelos, Huahuetoca, Tultepec, Tultitlán y Zumpango en el Estado de México y Tepetl del Río de Ocampo y Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo y que fue autorizado en materia de Impacto Ambiental a través del oficio número S.G.P.A./DGIRA.DG.1908.08 de fecha 18 de junio de 2008. En el cual solicita (describir la petición que el promovente, hace con referencia al proyecto)

RESULTANDO:

1. Que el 21 de mayo de 2008 la Comisión Nacional del Agua, presentó a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el proyecto denominado "Nombre del proyecto", promovido por la promovente y localizado en la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, Coacalco, Ecatepec de Morelos, Huahuetoca, Tultepec, Tultitlán y Zumpango en el Estado de México y Tepetl del Río de Ocampo y Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, mismo que fue autorizado de manera condicionada el 18 de junio de 2008, a través de la resolución número S.G.P.A./DGIRA.DG. 1908.08 (autorización), al cual le fue asignada la clave 15EM2008H0009.
2. Que el 05 de marzo de 2009, se recibió en esta DGIRA el oficio número B00.08.-0200 de fecha 03 del mismo mes y año, mediante el cual la promovente solicitó la autorización de modificación del proyecto, con fundamento en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

"Nombre del proyecto"
Promovente
Página 1 de 8

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

35 de 46

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A.DGIRA.DG.XXXX.09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Conforme a lo manifestado por la promovente, existe la necesidad de habilitar tres plantas donde serán construidas las dovelas requeridas para la construcción del proyecto, en las cuales serán construidos 42,350 anillos de concreto reforzado.

Las características de los sitios donde se contempla la instalación de las plantas de dovelas, son las siguientes:

No.	Superficie (Ha)	Uso de suelo	Observaciones	Coordenadas geográficas
1	8.0	Urbano-industrial, en una zona utilizada para estacionamiento de camiones y cajas de tractocamiones de la planta Kimberly Clark.	Cercano a la lumbrera 5, en Av. de las Torres s/n, entre calle Cimex y Prolongación de Calz. de la Viga, Col. Sr. José Jalisco, C.P. 55080, Ecatepec, Edo. Mex. Abastecerá los anillos de dovelas entre las lumbreras 9 y 10.	Centrales: 18° 34' latitud norte y 99° 01' longitud oeste
2	Aprox. 7.0	Semirurbano, en zona agrícola con vegetación herbácea.	Cercano a la lumbrera 13, domicilio conocido S/N, en la población de Huehusteca, Mpio. de Huehusteca, Edo. Méx. Abastecerá los anillos de dovelas entre las lumbreras 10 y 17.	Extremas: 18° 52' 24" latitud norte y 99° 13' 35" longitud oeste. 19° 51' 58" latitud norte y 99° 13' 08" longitud oeste.
3	Aprox. 8.5	Industrial, de propiedad privada y será rentado por el tiempo requerido para la construcción de las dovelas. Presenta vegetación herbácea.	Cercano a la lumbrera 20, domicilio conocido S/N, en la población de El Salto, Mpio. de Abasco de Tula, en el Estado de Hidalgo. Abastecerá los anillos de dovelas entre la lumbrera 18 y el portal de salida.	Centrales: 18° 34' latitud norte y 99° 02' longitud oeste

Asimismo, la promovente considera la habilitación de tres sitios de tiro para la disposición del material producto de las excavaciones de las lumbreras y de los distintos tramos del túnel, que comprende un volumen total de 3'894,259.80 m³ de material (3'394,017.72 m³ de túneles y 500,242.08 m³ de lumbreras), con las siguientes características:

No.	Sitio de tiro	Observaciones	Coordenadas geográficas
1	Chiconautla	Se depositará el material de las lumbreras 8 a 10, con distancia promedio de 14 Km al proyecto.	18° 36' 41.62" latitud norte y 99° 03' 17.48" longitud oeste.
2	Tototingo	Tiene una distancia promedio de la lumbrera 0 de 24.88 Km.	18° 37' 27.42" latitud norte y 99° 02' 48.88" longitud oeste.
3	Tira	Se ubicará en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco, Estado de México	18° 28' 14.23" latitud norte y 99° 00' 48.39" longitud oeste.

Las características de las zonas donde serán instaladas las plantas de dovelas y los sitios de tiro, motivo de la modificación del proyecto son las siguientes:

"Nombre del proyecto"
Promovente
Página 2 de 8

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL



S.G.P.A.DGIRA.DG.XXXX.09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Se localizan fuera de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal, no afecta Áreas de Interés para la Conservación de las Aves (AICAS), conforme a los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).
- Las obras autorizadas, así como sus superficies no se verán modificadas ni afectadas por la modificación del proyecto.
- Los distintos sitios de fabricación de dovelas y de tiro (a excepción de la Planta de Dovelas número 3, que se encuentra en el Estado de Hidalgo), se encuentran regulados por la "Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México" (MOETEM), publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México" el día 19 de diciembre de 2006, y como fue corroborado por esta DGIRA, se encuentran en las siguientes Unidades Ecológicas, con los siguientes usos, fragilidades, políticas ambientales y criterios ecológicos:

Sitio	Unidad Ecológica	Uso	Fragilidad ambiental	Política ambiental	Criterios de regulación ecológica
Plta. Dovelas 1	Ag-1-80	Agricultura	Mínima	Aprovechamiento	1-39
Plta. Dovelas 2	Ag-1-80	Agricultura	Mínima	Aprovechamiento	106-131, 170-173, 187, 188, 190 y 196
Sitio tiro 1, Chiconauhtla	Ag-3-81	Agricultura	Medio	Aprovechamiento	106-131, 170-173, 187, 188, 190 y 196
Sitio tiro 2, Tototlán	Ag-1-80	Agricultura	Mínima	Aprovechamiento	106-131, 170-173, 187, 188, 190 y 196
Sitio tiro 3	Ag-1-80	Agricultura	Mínima	Aprovechamiento	106-131, 170-173, 187, 188, 190 y 196

- El sitio donde se ubica la Planta de Dovelas número 3, se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de abril de 2001, y como fue corroborado por esta DGIRA, Al respecto, una vez analizada la pretendida ubicación del proyecto, esta DGIRA detectó que el mismo se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número XXVI, misma que se caracteriza por presentar la siguiente política, usos y criterios ecológicos:

UGA	Política ambiental	Uso predominante	Uso compatible	Uso condicionado	Criterios ecológicos
XXVI	Protección	Flora y Fauna	• Turismo alternativo • Forestal y Ecológico	• Agrícola • Pecuaria • Industrial • Infraestructura • Urbano	Ag.- 1, 4, 8, 14, 18, 19, 17, 18, 20, 22, 24, 28, 30, 32, 33, 34, 36, 47, P.- 8, 9, 10, 11, 16, 27, 30, 36.- 1, F.- 3, 4, 8, 12, 13, 16, Ah.- 2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 16, 26, In.- 14, Ed.- 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 33, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 62, 69, 70, 71, 73, 76, 79, 82, C.-

"Nombre del proyecto"
Promoviente
Página 3 de 6

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL



S.G.P.A.DGIRA.DG.XXXX.09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

				Minero	1, 3, 4, 8, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
--	--	--	--	--------	---

X Derivado del análisis de los criterios ecológicos asociados a dicha UGA, esta DGIRA detectó que ninguno de ellos se contraponen al desarrollo del proyecto, en virtud de que básicamente dichos criterios se refieren a aspectos relacionados a las actividades que conllevan el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, situación inexistente en la Planta de Dovelas número 3, ya que se ubicará en zonas carentes de vegetación forestal por tratarse de un predio donde solo existe vegetación herbácea ya que se trata de un predio con uso industrial.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta DGIRA, atendiendo la petición formulada, procedió a revisar nuevamente el expediente correspondiente al proyecto presentado por el promovente con el objeto de acordar lo procedente.
- II. Que la modificación del proyecto es indispensable para su desarrollo, asimismo, la modificación no contraviene las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XIX, 19 fracción XXIII y 27 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 28, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio número BOO.06.-0200 de fecha 03 de marzo de 2009, presentado por el Ing. José Ramón Ardaín Ituarte, en su carácter de Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

"Nombre del proyecto"
Promovente
Página 4 de 8

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL



S.G.P.A.DGIRA.DG.XXXX.09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SEGUNDO.- Como resultado de la valoración referida en los Resultados y Considerandos del presente oficio, esta DGIRA determina modificar la autorización en su Término PRIMERO, por lo que en adelante dirá:

"PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado "Proyecto para la construcción del Túnel Emisor Oriente, para incrementar la capacidad de desalojo de las aguas residuales y pluviales del Valle de México, y disminuir los riesgos de inundación a la población asentada en la zona" a desarrollarse en la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, Coscalco, Ecatepec de Morelos, Hueshuetoca, Tultepec, Tultitlán y Zumpango en el Estado de México y Tepajil del Río de Ocampo y Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo.

El proyecto consiste en la construcción de un túnel que conducirá las aguas pluviales y residuales provenientes de los túneles Interceptor Oriente y Río de Los Remedios de donde se conducirá por gravedad por medio de un túnel de 7 m de diámetro hasta el sitio denominado "El Salto", en el Estado de Hidalgo. El trazo del túnel irá en sus primeros 10 Km por la margen izquierda del Gran Canal en dirección noroeste, después pasará por abajo del Gran Canal y deflexionará ligeramente hacia el noroeste, y de ahí continuará prácticamente paralelo a la margen derecha del Gran Canal hasta el Km 38+500 aproximadamente, de ahí deflexionará completamente al noroeste, cruzará a la margen izquierda y llegará cerca de la parte sur de la laguna de Zumpango, continuará en esa dirección hasta intersectar con el Canal de Castera y seguirá paralelo a este canal, pasará por el costado izquierdo de la laguna de Zumpango, cruzará el Canal Santo Tomás hasta el Canal Cuautilán y continuará prácticamente paralelo y en la margen derecha de este cuerpo hasta su portal de salida en "El Salto".

El número de lumbreras se ha estimado en 24 y el caudal que será conducido por el túnel será de aproximadamente 180 m³/s, presentando en general el proyecto las siguientes características:

Especificación	Dimensiones
Longitud	Aprox. 62 Km
Diámetro del túnel	7 m
Capacidad máxima	180 m ³ /s
Número de lumbreras	24
Diámetro de las lumbreras	16 de 12 m y 8 de 18 m
Profundidad de las lumbreras	De 40 a 180 m

El túnel iniciará en el límite del Distrito Federal con el Municipio de Ecatepec y terminará a 150 m del portal de salida del Túnel Emisor Central, en el municipio de Tula de Allende.

El proyecto será realizado en cinco etapas, conforme a lo siguiente:

"Nombre del proyecto"
Promoviente
Página 5 de 8

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

39 de 46

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A.DGIRA.DG.XXXX.09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Etapa	Longitud (m)	Lumbreras	Uso de suelo
Primera	13,417	07	En el primer tramo el uso de suelo del área donde se desplantarán las lumbreras es propiedad federal y en las zonas colindantes son asentamientos humanos, y no existen cuerpos de agua.
Segunda	14,122	05	En el segundo tramo el uso de suelo del área donde se desplantarán las lumbreras es propiedad federal y las zonas colindantes son agrícolas, y no existen cuerpos de agua.
Tercera	10,694	04	En el tercer tramo la lumbrera L-13 es propiedad federal ubicada entre el Gran Canal y el Circuito Mexiquense, la lumbrera L-14 es propiedad federal ubicada en un predio que perduró a la construcción de un paso de acceso al Circuito Mexiquense, la L-15 es propiedad municipal y colinda con asentamiento humano y la carretera Circuito Mexiquense, no existen cuerpos de agua. La lumbrera L-16 está ubicada en propiedad federal entre la carretera Circuito Mexiquense y a 40 m del pie exterior del bordo de la laguna de Zumpango, y a 80 m del cuerpo de agua de dicha laguna.
Cuarta	10,777	04	En el cuarto tramo la lumbrera L-17 se ubica entre las carreteras Circuito Mexiquense y una municipal, la L-18 está situada en un predio particular que se encuentra entre una carretera municipal y asentamientos humanos, no hay cuerpos de agua. Las lumbreras L-19 y L-20 se encuentran en zona federal a un costado del río Cuautitlán y de zonas agrícolas.
Quinta	12,617	04	En el quinto tramo las lumbreras L-21, L-22 y L-23 se encuentran en zonas agrícolas cerca del río El Salto y la L-24 en zona federal a un costado del río El Salto.
Total	61,627	24	

Las coordenadas UTM y cadenamamiento de cada una de las lumbreras se pueden encontrar en las páginas 11 y 12 de la Información Complementaria.

Los volúmenes de material que serán generados y que requerirán disponerse por la perforación del túnel y sus lumbreras serán de 3'894,259.80 m³ de material (3'394,017.72 m³ de túneles y 500,242.08 m³ de lumbreras).

Para la disposición del material producto de las excavaciones se tienen contemplados 03 sitios de tiro, con las siguientes características:

No.	Sitio de tiro	Observaciones	Coordenadas geográficas
1	Chicocuilte	Se depositará el material de las lumbreras 5 a 16, con distancia promedio de 14 Km al proyecto.	19° 35' 41.65" latitud norte y 98° 58' 17.45" longitud oeste.

"Nombre del proyecto"
Promoverite
Página 8 de 8

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

**NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL



S.G.P.A.DGIRA.DG.XXXX.08

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

2	Totolcingo	Tiene una distancia promedio de la lumbrera 0 de 24.88 Km.	16° 37' 27.42" latitud norte y 98° 58' 45.68" longitud oeste.
3	Tiro	Se ubicará en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco, Estado de México	19° 20' 14.23" latitud norte y 99° 00' 45.38" longitud oeste.

Se habilitarán tres plantas donde serán construidas las dovelas requeridas para la construcción del proyecto, en las cuales serán construidos 42,350 anillos de concreto reforzado.

Las características de los sitios donde se contempla la instalación de las plantas de dovelas, son las siguientes:

No.	Superficie (Ha)	Uso de suelo	Observaciones	Coordenadas geográficas
1	5.0	Urbana-Industrial, en una zona utilizada para estacionamiento de camiones y cajas de trociscos de la planta Kimberly Clark.	Cercano a la lumbrera 8, en Av. de las Torres s/n, entre calle Onix y Prolongación de Calz. de la Viga, Col. Sn. José Jalisco, C.P. 65080, Ecatepec, Edo. Méx. Abastecerá los anillos de dovelas entre las lumbreras 9 y 10.	Centrales: 19° 34' latitud norte y 98° 01' longitud oeste
2	Aprox. 7.0	Semirurbano, en zona agrícola con vegetación herbácea.	Cercano a la lumbrera 13, domicilio conocido S/N, en la población de Huehuetoca, Mpio. de Huehuetoca, Edo. Méx. Abastecerá los anillos de dovelas entre las lumbreras 10 y 17.	Extremas: 19° 52' 24" latitud norte y 98° 13' 38" longitud oeste. 19° 51' 58" latitud norte y 98° 13' 08" longitud oeste.
3	Aprox. 6.5	Industrial, de propiedad privada y será rentado por el tiempo requerido para la construcción de las dovelas. Presente vegetación herbácea.	Cercano a la lumbrera 26, domicilio conocido S/N, en la población de El Saño, Mpio. de Atotonilco de Tula, en el Estado de Hidalgo. Abastecerá los anillos de dovelas entre la lumbrera 18 y el portal de salida.	Centrales: 19° 34' latitud norte y 98° 02' longitud oeste

Se requerirá para la construcción del proyecto de aproximadamente 835,200 m³ de concreto (f'c de 150 a 350 Kg/cm²) y para su preparación se requerirá de aproximadamente 500,000 m³ de arena, 490,000 m³ de grava, 375,000 m³ de cemento, 25,000 m³ de lodo bentonítico y 100,000 m³ de agua. No obstante, conforme a lo manifestado, estos materiales serán adquiridos por las empresas responsables de la construcción del proyecto por lo que la promovente no requerirá realizar actividades de explotación de bancos de materiales."

TERCERO.- Se exhorta a la promovente a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes de la autorización, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los ordenamientos legales que resulten aplicables.

QUINTO.- En caso de considerar la realización de obras y/o actividades diferentes a las contempladas en la autorización, así como a lo establecido en la presente, la

"Nombre del proyecto"
Promovente
Página 7 de 8

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A.DGIRA.DG.XXXX.09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

promoviente deberá notificarlo de manera previa a su ejecución a esta DGIRA, quien determinará lo procedente.

SEXTO.- Notificar el contenido de la presente a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el la Zona Metropolitana del Valle de México, del Estado de México y de Hidalgo.

X SÉPTIMO.- Notifíquese el presente oficio al Ing. José Ramón Ardaín Ituarte, en su carácter de Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

C.e.p. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.
C. MARTÍN BERNÚEZ MENDOZA.- Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
LAE. RICARDO TEJEDA NICHOLS.- Delegado de la SEMARNAT en el Estado de México.
LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO.- Delegada de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Para su conocimiento y efectos conducentes.
MVZ. EUGENIO BRAVO GUNTANAR.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Para su conocimiento y efectos conducentes.
MVZ. JOSÉ LUIS CARLOS SANTOS RAMÍREZ.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de México.- Para su conocimiento y efectos conducentes.
LIC. RAYMUNDO RAJDEL VILLEGAS NUÑEZ.- Director General de Impacto Ambiental y ZOFEMAT de la PROFEPA.

C.e.p. Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Minutario.
Expediente: 15EM2008H0008.

SINAT: BITÁCORA 09/DG-0431/03/08.

Consecutivo: 09/DG-0431/03/08-1 / Se autoriza la modificación del resolutive

JAMR/LFMM

"Nombre del proyecto"
Promoviente
Página 8 de 8

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

42 de 46

ANEXO No. E

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE TÉRMINOS DE PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./


 SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


México, D. F.,

"Leyenda Institucional"
Por un uso responsable del papel, los copios de conocimiento de este asunto son remitidos vía correo electrónico.

**TÍTULO. NOMBRE(S) APELLIDOS
CARGO EMPRESA
CALLE Y NÚMERO, COLONIA
C.P., MUNICIPIO O DELEGACIÓN, ESTADO
TEL. 01 (LADA) NÚMERO
CORREO E.**

Se emite con referencia al oficio número _____ de fecha _____, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el _____, por medio del cual usted, en su carácter de _____ (promovente), solicitó la modificación del plazo otorgado para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto denominado "_____ (proyecto), ubicado en el Municipio _____, Estado de _____; el cual fue autorizado en materia ambiental de manera condicionada por esta Unidad Administrativa mediante el oficio número _____ (autorización) de fecha _____, recibido por el/la promovente el _____.

Sobre el particular y una vez revisado el expediente técnico administrativo del proyecto y de acuerdo con la cronología de las modificaciones de plazo otorgadas con anterioridad para las etapas de preparación del sitio y construcción del mismo, se tiene lo siguiente:

Con el oficio número _____ de fecha _____, recibido por el/la promovente el _____, se otorgó la primera modificación del plazo por _____ adicional(es) para concluir los trabajos de preparación del sitio y construcción de las obras y actividades del proyecto.

Al respecto, se tiene que el/la promovente solicitó nuevamente a esta DGIRA a través del oficio citado en el párrafo primero del presente oficio una _____ modificación del plazo otorgado para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, argumentando que _____.

Sobre el particular, y en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas por el/la promovente, en relación con la autorización número _____ de fecha _____ emitida para el proyecto denominado "_____".

"Nombre del proyecto"
Promovente
Página 1 de 3



MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. E

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE TÉRMINOS DE PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

en la cual se estableció un plazo para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto de _____, se tiene que dicha vigencia fue autorizada en apego a las facultades discrecionales otorgadas a esta autoridad en términos de lo previsto en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 48 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); asimismo, se desprende que la solicitud de mérito ha sido presentada en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en el oficio número _____ de fecha _____, correspondiente a la última modificación del plazo otorgado para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, ya que en el mismo se estableció que para solicitudes posteriores de modificación de plazo, éstas deberían presentarse antes de fenecer el plazo otorgado previamente, lo cual ocurrirá _____.

X Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXVIII, y 27, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 28, fracción II y 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, esta DGIRA en consideración a lo que establecen los artículos 28 fracción II y 48 del REIA solamente puede conceder la modificación del plazo solicitado por un periodo menor o igual al originalmente otorgado, es decir por _____ adicionales, para el desarrollo de las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, vigencia impuesta en apego a las facultades discrecionales otorgadas a esta autoridad en términos de lo previsto en los artículos 35, fracción II de la LGEEPA y 48 de su REIA. Dicho plazo comenzará a surtir efecto a partir del día _____ y fenecerá el _____.

Finalmente, se emite manifiesto que en caso de requerir una nueva modificación a los plazos señalados en el oficio resolutivo emitido para el proyecto, éste sólo podrá otorgarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y siempre y cuando, ésta promueva la solicitud por escrito de manera previa a la fecha de su vencimiento; dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promotor, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. Dicho informe

"Nombre del proyecto"
Firmado
Página 2 de 3

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

44 de 46

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. E

NOMBRE: OFICIO DE RESPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE TÉRMINOS DE PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización emitida para el proyecto. Asimismo, esta Unidad Administrativa sugiere al/a la promovente presentar una modificación al proyecto, donde se exhiba el Programa Calendarizado o Cronograma de Trabajo modificado, con los plazos que sean necesarios para la realización del proyecto.

* Notifíquese el contenido del presente oficio al _____ (en su calidad) _____ en su carácter de _____ (en su calidad) _____, conforme a lo señalado en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

NOMBRE DE EL/LA TITULAR

C.e.e.p.: Titular de la SGPA - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.
- Gobernador Constitucional del Estado de _____

Titular de la PROFEPA - Procurador Federal de Protección al Ambiente.

Titular de la Subprocuraduría - Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.

_____ - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de _____.

_____ - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de _____.

Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente del proyecto _____ (en su calidad) _____

Dóscara _____ (en su calidad) _____

Consecutivo _____ (en su calidad) _____

"Nombre del proyecto"
Promoviente
Página 3 de 3

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA
DE IMPACTO AMBIENTAL
711-DGIRA.04-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1
FECHA: México, D.F. a 18 de Enero de 2012
DESCRIPCIÓN: Incorporación de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: *Obdulia Torres Vargas*

Cargo: Subdirectora del Sector Vías Generales Zona Centro y Sur

REVISÓ

Firma:

Nombre: *Roberto Manuel Margáin Hernández*

Cargo: Director de Evaluación Sectores Energía e Industria

APROBÓ

Firma:

Nombre: *Alfonso Flores Ramírez*

Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental